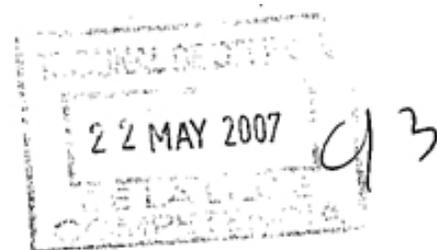


**EN LO PRINCIPAL:** Evacua informe.  
**PRIMER OTROSI:** La solicitud que indica.  
**SEGUNDO OTROSI:** Se tenga presente.



## H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

**ENRIQUE VERGARA VIAL**, Fiscal Nacional Económico, con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos sobre transferencia de concesión de radiodifusión sonora **RoI NC N° 192 - 07**, a ese H. Tribunal digo:

1. Mediante resolución de 24 de abril de 2007, ese H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha solicitado a esta Fiscalía que informe sobre la presentación efectuada en estos autos por don Cristián Alberto Wagner Muñoz, quien pide se emita informe favorable, previo a la operación de transferencia que don Sergio Radbil López y doña Lily Carmen Radbil López, titulares en calidad de comuneros de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQC – 28**, 1.000 Watts. de potencia, en frecuencia 99,5, otorgada para la ciudad de Talca, VII Región, proyectan efectuar a “Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada”.
2. Analizados los antecedentes presentados, teniendo presente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y lo resuelto por ese H. Tribunal en el auto acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, cumple a esta Fiscalía expresar lo siguiente :

En cuanto a la comunidad actualmente titular de la concesión :

La referida concesión, mediante el Decreto N° 39, de 8 de enero de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el D.O. el 03.02.2007, que se acompaña, fue modificada en el sentido de determinar que su nuevo titular está

conformado por la comunidad integrada por doña Lily Carmen Rabdil López y don Sergio Rabdil López, con los mismos derechos y responsabilidades que su antecesor en la concesión.

La documentación que en fotocopias ha acompañado incluye :

- el citado Decreto Supremo de modificación de la concesión y la publicación de éste en el Diario Oficial;
- Poder General con administración de bienes otorgado ante el Canciller del Consulado de Chile en Washington, con timbre del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, protocolizado ante Notario y con certificado de vigencia, en que doña Lily Carmen Rabdil López confiere a don Sergio Rabdil López amplias facultades para que la represente en todos sus asuntos, juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean. En la enumeración de facultades específicas que otorga al mandatario se incluyen, entre otras, las de comprar y vender toda clase de bienes.
- fotocopia de declaración jurada ante Notario de don Sergio Rabdil López, la cual también suscribe, pero sin dicho atestado, don Cristián Alberto Wagner Muñoz. En ellas se afirma : que los comuneros que detentan actualmente la concesión a que se refiere la solicitud de autos, no son titulares de otras concesiones; que la sociedad "Radiodifusora Cerro Grande Limitada es titular de tres concesiones de radio cuyas señales distintivas son : XQA-314, XQB-238 y XQB-254; que el socio mayoritario de esta sociedad y representante legal de ella, don Cristián Alberto Wagner Muñoz, no es titular de concesión alguna; que en la actualidad no existen ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, solicitudes en tramitación en que intervengan las partes. Por último, también bajo juramento, se declara que el contenido de la solicitud, de esta declaración y de los antecedentes acompañados que fundan la presentación de autos, son verdaderos.

En cuanto a la sociedad interesada en la operación de transferencia :

La documentación que ha acompañado en fotocopias incluye :

- Extracto de escritura de modificación de la "Sociedad Cerro Grande Limitada" inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y certificación de dicho Conservador que acredita

que al margen de dicha inscripción de la sociedad no hay constancia que los socios le hayan puesto término al 9 de abril de 2007. La citada inscripción da fe que en la modificación de la “Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada a que se refiere, han quedado como socios de ella la “Sociedad Radiodifusora y Publicitaria Wagval Limitada, con el uno por ciento de los derechos sociales, y don Cristián Alberto Wagner Muñoz, con el noventa y nueve por ciento restante

Otra documentación emanada de ambas partes acompañada en fotocopia, es la siguiente :

- Escritura pública otorgada el 22/01/2007, sobre Contrato de Promesa de Compraventa y Cesión de Derechos en que don Sergio Rabdil López, por si y en representación de doña Lily Rabdil López, promete vender, ceder y transferir, bajo condiciones que se expresan, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal XQC – 28, de que son titulares en la ciudad de Talca, a la “Sociedad Cerro Grande Limitada”;
- Escritura pública otorgada el 22/01/2007, en que don Sergio Rabdil López, por si y en representación de doña Lily Rabdil López, confiere mandato especial amplio e irrevocable a don Cristián Alberto Wagner Muñoz, para que proceda a realizar, con las más amplias facultades, incluidas las de solicitar y gestionar ante los servicios y organismos públicos, las tramitaciones que fuere menester y en general todas las acciones tendientes a obtener la transferencia y modificación de la concesión ya individualizada a la “Sociedad Cerro Grande Limitada”.

3. A los antecedentes que obran en autos, luego de la revisión efectuada a la nómina nacional de concesiones de radioemisión sonora, actualizada al 18 de abril de 2007 a través de Internet por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cabe agregar lo siguiente:

- a) La información respecto de la titularidad de la concesión de autos e inexistencia de intereses en otras concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional, proporcionada por la comunidad que actualmente es titular de la concesión que se proyecta transferir, está acorde con los registros de SUBTEL;

b) La lista de concesiones de la SUBTEL da cuenta que la “Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada”, interesada en adquirir la radioemisora de cuya transferencia se trata, es titular, como se señala en la declaración jurada de fojas 2, de las siguientes tres radioemisoras en frecuencia modulada: XQA - 314, otorgada para la ciudad de Vicuña, IV Región; XQB – 238, otorgada para la ciudad de La Ligua, y XQB – 254, otorgada para la ciudad de Papudo, estas dos últimas de la V Región.

Esta misma lista no incluye a la “Sociedad Radiodifusora y Publicitaria Wagval Limitada”, socio de la interesada en adquirir la concesión, como titular de concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional

c) En la zona de servicio de la ciudad de Talca existen en la actualidad, a lo menos, cinco concesiones de radiodifusión en AM, con potencias máximas que van desde 1.000 a 5.000 Watts; diecisiete en FM, con potencias máximas que van desde 50 a 1.000 Watts., además de la concesión a que se refiere la solicitud de autos, y tres en MC, con potencias que van de 0,1 a 1 Watt. En la VII Región existen en total a lo menos trece concesiones de radiodifusión en AM, ciento veinte en FM, incluidas las de la ciudad Talca, y treintauno en MC. A nivel nacional los registros de la Subsecretaría consideran la existencia de un mil novecientos diecisiete radioemisoras.

4. Para el presente caso esta Fiscalía ha considerado el mercado relevante constituido por los radios en FM que operan en la ciudad de Talca, esto es, la zona de servicio que le asignan las respectivas concesiones. En dicho mercado transmiten las diecisiete radioemisoras en dicha frecuencia, ya señaladas.

5. En suma, la solicitud de autos presentada por don Cristián Alberto Wagner Muñoz, en virtud del mandato especial amplio e irrevocable que por sí y en representación de doña Lily Carmen Rabdil López le ha conferido don Sergio Rabdil López, y los antecedentes a ella acompañados, que en general cumplen los requisitos exigidos por ese H. Tribunal, al no acompañar el Decreto Supremo primitivo sobre otorgamiento de la concesión, limitándose a adjuntar el Decreto Supremo de modificación de la concesión que señala a sus nuevos titulares, doña Lily Carmen y don Sergio Rabdil López, incurren en incumplimiento de uno de los requisitos establecidos en el N° 3 de la decisión segunda del auto acordado N° 6 citado. No obstante,

cabe señalar que la información que la Subsecretaría de Telecomunicaciones publica a través de Internet, al referirse a la concesión de autos, consigna que el Decreto Supremo que la otorgó tiene el N° 213, de 21/11/1980, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Para el caso que se estime salvado el reparo formulado con la información obtenida en la lista actualizada de concesiones de radiodifusión sonora de la SUBTEL, es opinión de esta Fiscalía que de darse curso a la transferencia proyectada, ella no produciría impacto relevante en el mercado informativo.

**POR TANTO,**

Sírvase ese H. Tribunal, tener por evacuado el presente informe, solicitado mediante resolución de fecha 24 de abril de 2007.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase SS. tener presente que la calidad de Fiscal Nacional Económico en que comparezco, consta de la copia del Decreto Supremo de mi nombramiento que obra en la Secretaria de ese H. Tribunal.

  
REPUBLICA DE CHILE  
\* FISCAL NACIONAL \*  
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
Fiscal Nacional Económico